

## CONTRATO DE DEPÓSITOS A LA VISTA Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS

N.º de Cliente: \_\_\_\_\_

El siguiente contrato detalla las condiciones a cumplirse entre BANCO AVANZ S.A, en adelante denominado EL BANCO; y (Nombre de EL CLIENTE), con nacionalidad de (país de nacionalidad), identificado con (tipo de documento) número (número de documento), mayor de edad, (profesión), (estado civil) y del domicilio de (ciudad de domicilio) y en adelante denominado(s) EL CLIENTE; quien(es) ha(n) solicitado la constitución de una cuenta (Tipo de producto) (Tipo de Cuenta) en (Moneda), la emisión de una tarjeta de débito y acceso al servicio de banca en línea (e-banking), ambos servicios relacionados a su cuenta n.º (número de cuenta), por lo que la cuenta y los servicios relacionados a la misma, aquí mencionados se regirán por los siguientes términos y condiciones: **1. Monto mínimo de constitución y saldo promedio mínimo:** El monto mínimo inicial para la constitución de la cuenta y el saldo promedio mensual mínimo de la cuenta será el establecido en la Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios, la cual forma parte integrante e indivisible de este contrato. El monto inicial podrá ser depositado en efectivo, mediante cheque o transferencia, en moneda nacional o dólar de los Estados Unidos de América. EL BANCO estará facultado a debitar mensualmente de la cuenta una comisión, cuando la cuenta tuviere fondos por debajo del saldo promedio mensual mínimo establecido en la Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios. Las cuentas que se constituyan para pago de nómina o desembolsos de créditos están exentas de dicha comisión. **2. Tasa de interés y pago de intereses:** Para las cuentas que aplique, EL BANCO pagará una tasa de interés anual únicamente sobre fondos confirmados en la cuenta, de acuerdo con lo publicado en la Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios. Todas las cuentas, que apliquen, cuyo saldo sea mayor al mínimo establecido, devengarán intereses, aunque no registren movimientos. Se tomará como base para determinar el cálculo de los intereses, un año calendario de trescientos sesenta y cinco días. EL BANCO se reserva el derecho a variar las tasas de interés y frecuencia de pago, así como a modificar los saldos mínimos y cualquiera de las tarifas establecidas por EL BANCO, previo aviso a EL CLIENTE, siempre y cuando dicha variación no sea favorable para EL CLIENTE. **3. Mantenimiento de valor:** Los saldos del principal de cuentas constituidas en moneda nacional mantendrán su valor en relación con la moneda Dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley 732: Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve del cinco y seis de agosto del año dos mil diez, respectivamente, según sea el caso. **4. Cuentas mancomunadas o indistintas:** Para los efectos de este contrato se entiende por cuenta conjunta mancomunada a aquella cuenta abierta con dos o más titulares vinculados por la conjunción “y”, siendo condición necesaria la firma de todos los titulares para efectuar libramiento de cheques contra la cuenta y/o retiros, envío de transferencias o gestiones en cualquiera de nuestras unidades de atención. Como cuenta conjunta -solidaria o indistinta se entiende por aquella cuenta abierta con dos o más titulares, vinculadas por las letras “y/o”, o bien solamente por la letra “o”. En este caso se entiende que cada uno de los titulares tiene facultad para disponer de la totalidad de los fondos de la cuenta. **5. Sobre los beneficiarios:**

Cuando el titular de la cuenta fuese una persona natural, podrá nombrar uno o varios beneficiarios a quienes se les entregarán los fondos de la cuenta en caso de fallecimiento del titular, sin mediar ningún trámite judicial. Solamente personas naturales pueden ser nombrados beneficiarios. Si los beneficiarios fuesen menores de edad, los derechos que les correspondan serán ejercidos por su representante legal. EL BANCO efectuará la liquidación de los fondos de la cuenta a cada beneficiario conforme la proporción estipulada por el(los) titular(es). Para las cuentas indistintas (“Y/O”) o mancomunadas (“Y”), cada titular podrá definir beneficiarios separados. En caso de fallecimiento de uno de los titulares de una cuenta mancomunada (“Y”), EL BANCO procederá a entregar el 50% de los fondos existentes al titular sobreviviente y el 50% restante al beneficiario designado por el titular fallecido. En caso de cuentas indistintas (“Y/O”), EL BANCO entregará el 100% de los fondos existentes en la cuenta al titular sobreviviente, y solo en caso de fallecimiento de ambos titulares, el banco procederá a entregar el saldo al o los beneficiarios designados conforme la proporción estipulada por los titulares. Para efectos del presente contrato, el cliente define como beneficiarios de la cuenta aquí mencionada a (Nombre del beneficiario 1) (parentesco del beneficiario 1) como beneficiario del (porcentaje)%; (Nombre del beneficiario 2), (parentesco del beneficiario 2) como beneficiario del (porcentaje)%. Para la entrega de fondos, el o los beneficiarios deberán presentarse, personalmente, con su documento de identidad (requerido por EL BANCO) en cualquiera de nuestras unidades de atención y presentar el certificado original de defunción del titular. En caso de menores de edad, se deberá presentar certificado de nacimiento y documento de identidad de su representante legal. Si el titular de la cuenta no hubiese designado beneficiarios y se presentase cualquier persona reclamando el saldo de la cuenta por ser el legítimo heredero de EL CLIENTE, EL BANCO no realizará la entrega de los fondos hasta que el interesado demuestre a través de un testamento o sentencia judicial firme, que es el legítimo heredero del(los) titular(es) de la cuenta.

**6. De la firma y de las firmas autorizadas:** EL CLIENTE declara y reconoce que la(s) firma(s) puesta(s) al pie del presente contrato, con independencia de que coincida(n) o no con la(s) que consta(n) en su(s) documento(s) de identidad, es(son) la(s) que actualmente utiliza(n) en todos sus asuntos y negocios y para todos los fines de ley, por tanto, EL CLIENTE se obliga a hacer la misma firma autógrafa en todos los documentos en los que instruya una gestión o transacción a EL BANCO, así como en sus cheques y retiros. La(s) firma(s) de EL CLIENTE y de la(s) persona(s) autorizada(s) por éste para librar fondos contra su cuenta, se registrarán en los medios que para tal efecto lleve EL BANCO. El retiro de los fondos o emisión de cheques de la cuenta deberá ser autorizado por las personas cuyas firmas están registradas en EL BANCO, siempre y cuando se cumpla con las condiciones definidas por EL CLIENTE para el libramiento de dichos fondos, y firmando el comprobante emitido por EL BANCO. Únicamente EL CLIENTE está facultado para obtener talonarios de cheques, salvo que el mismo autorice expresamente a las personas autorizadas para tal fin al realizar dicho registro. EL BANCO no se responsabiliza por el rechazo de pagos de cheques extendidos con firmas no autorizadas o notoriamente distintas a las registradas.

**7. Actualización de información:** Es obligación de EL CLIENTE actualizar su información ante cualquier cambio en sus datos personales, datos de contacto (dirección de domicilio, números telefónicos, correo electrónico, etc.), firma autógrafa, actividad económica, inclusión o exclusión de firmas autorizadas, documento de identidad, o ante la solicitud de EL BANCO, cuando este lo estime conveniente. EL CLIENTE deberá realizar dicha actualización, para lo cual adjuntará los debidos soportes, cuando se requieran, a través de la unidad de atención más cercana u otro canal que EL BANCO ponga a su disposición para tal fin. La omisión de la notificación eximirá a EL BANCO de toda responsabilidad. EL BANCO se reserva el derecho de

validar por los medios necesarios la autenticidad de las solicitudes presentadas por EL CLIENTE, de no poder comprobarse su autenticidad, dicha solicitud podrá ser denegada hasta su comprobación. Asimismo, en caso de inconsistencias, EL BANCO se reserva el derecho de exigir a EL CLIENTE, la documentación que considere necesaria. De igual manera, EL CLIENTE se compromete y se obliga a notificar al BANCO de cualquier cambio de circunstancias en su estatus legal y/o migratorio que implique lo siguiente: 1. Cambio de nacionalidad o adquisición de nacionalidad estadounidense. 2. Adquisición de residencia en Estados Unidos de América. 3. O bien, notificar cualquier cambio de circunstancias que impliquen la adquisición de obligaciones tributarias con los Estados Unidos de América. La notificación a que se refiere la presente cláusula deberá ser hecha por EL CLIENTE dentro de los tres días después de acaecida la situación que dé lugar al cambio de circunstancias. En todo caso EL BANCO se reserva el derecho de exigir a EL CLIENTE la documentación que considere necesaria a raíz de lo anterior. Cuando EL CLIENTE por cualquier motivo deje de ser parte del servicio de pago de planilla y su cuenta presente saldo, EL BANCO procederá a cambiar las condiciones de la cuenta existente y, por ende, la cuenta quedará sujeta a todos los cargos estipulados en el presente contrato. EL CLIENTE deberá presentar al EL BANCO en un periodo no mayor a 30 días los requisitos de apertura de cuenta que no fueron inicialmente solicitados por EL BANCO por tratarse de una cuenta de planilla. **8. Origen de los fondos:** EL CLIENTE declara y se obliga a comprobar, que todos los fondos existentes en la cuenta provienen de actividades lícitas y son producto de su trabajo, del giro de su negocio, fondos propios y relaciones con sus clientes, proveedores, así como de su actividad esperada declarada en el momento de la constitución de dicha cuenta, en caso de que EL BANCO compruebe o tenga duda de lo contrario, queda facultado para cerrar la cuenta, sin ninguna responsabilidad de su parte. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a proporcionar a EL BANCO toda la documentación y/o comprobantes que éste le requiera para efectos de verificar el origen de los fondos. **9. Uso de canales alternos:** EL CLIENTE podrá efectuar las operaciones de débitos y créditos de su cuenta a través del uso de medios, equipos y sistemas automatizados o electrónicos, que EL BANCO pone a su disposición tales como ATM's, tarjetas de débito, sucursal telefónica, banca en línea, solicitudes en línea y aplicación móvil, entre otros. EL CLIENTE acepta de forma expresa que para cualquier activación de servicios o productos asociados a la cuenta bastará, como suficiente evidencia, la aprobación que brinde por cualquiera de los canales alternos autorizados y reconocidos por EL BANCO. EL BANCO podrá implementar gradualmente la prestación de otros canales alternos y podrá incorporar en los mismos, otros o nuevos servicios electrónicos, adicionales a los establecidos en el presente contrato, e informará de ello a EL CLIENTE a través de su respectivo sitio WEB o por cualquier otro medio que estime conveniente. **10. Registro y uso de la huella dactilar:** EL CLIENTE acepta que se digitalice su huella dactilar con la cual podrá hacer uso de los servicios que EL BANCO brinda a través de los kioscos de autoservicio. EL CLIENTE declara ser el único responsable del uso que se haga de su huella dactilar para el acceso, operación y manejo del servicio, por tanto, EL BANCO no tiene ninguna responsabilidad derivada del uso indebido de su huella. **11. Banca en línea:** EL BANCO podrá brindar a EL CLIENTE, por medio del uso de internet, el servicio de banca en línea, denominado e-Banking, el que se regirá además de lo estipulado en este documento, por los estatutos, reglamentos y manuales internos de EL BANCO. EL CLIENTE entiende y acepta que EL BANCO le proporcionará un usuario o "usuario único", una clave de acceso temporal y un token para que haga uso de dicha plataforma y de los diferentes servicios brindados por EL BANCO, tales como transferencias entre cuentas propias, a otros bancos nacionales e internacionales, consultas de saldo, generación de

estados de cuenta, pagos de tarjetas y préstamos, entre otros. EL BANCO podrá enviar la clave temporal, vía correo electrónico o a través del servicio de mensajería corta (SMS), directamente a los datos de contacto del cliente registrados en EL BANCO. EL CLIENTE deberá personalizar inmediatamente la clave de acceso temporal sustituyéndola por otra que EL CLIENTE determine. El usuario, clave de acceso y token antes referidos tienen un carácter intransferible, por tanto, EL CLIENTE entiende y acepta que la custodia y administración de estos es de su completa responsabilidad, así como las consecuencias derivadas de su utilización y cualquier daño patrimonial, ocasionado por el uso de estos. EL CLIENTE entiende y acepta que el usuario y clave de acceso determinan indubitablemente su identidad, de manera que ante cualquier operación instruida por este canal y haciendo uso de las credenciales de EL CLIENTE, EL BANCO queda totalmente eximido de responsabilidades financieras, económicas, legales y de cualquier otra naturaleza. EL CLIENTE podrá modificar las condiciones del servicio, inicialmente establecidas, en cuanto a: a) Cambiar método de seguridad; b) Eliminar usuarios autorizados c) Agregar nuevos usuarios autorizados para acceder a sus cuentas a través del servicio de e-Banking y d) eliminar o incluir clientes personas jurídicas relacionadas al “usuario único” de e-banking, conforme solicitud para excluir u otorgar algún nivel de autorización del cliente persona jurídica. EL CLIENTE, persona natural, podrá cambiar, en cualquier momento y sin previa notificación al banco, el método de seguridad “consulta” por “Token”, descargando la aplicación AVANZ Token. De igual manera, los clientes, personas naturales que tengan asignado nivel de autorización “completo”, “dual” y/o “autorizador”; y que tuviesen asignado el método de seguridad “Token” con tipo de token RSA (dispositivo) podrán cambiar a AVANZ Token, mediante la descarga de la aplicación. EL CLIENTE acepta que el token físico será inhabilitado por EL BANCO, posterior e inmediatamente a la descarga de Avanz Token, sin perjuicio para EL BANCO por la cancelación o suspensión de este mecanismo de seguridad, aun cuando el plazo de vencimiento del dispositivo no se haya cumplido. Así mismo, en el caso de personas naturales que posean “usuario único” para cuentas de clientes persona jurídica y, además un usuario para las cuentas personales, deberán obtener un Token RSA (dispositivo) o Avanz Token para cada usuario, o bien, descargar la aplicación Avanz Token de manera independiente y en teléfonos distintos por cada usuario. **12. Sobre la tarjeta de débito:** EL CLIENTE persona natural titular de cuentas de depósito recibirá una tarjeta de débito emitida por EL BANCO a EL CLIENTE o a los adicionales de este, que sirve para múltiples propósitos. La tarjeta de débito es un medio de acceso aplicable a determinados tipos de cuentas bancarias conforme lo establecido en la Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios, y que permite realizar consultas de saldo, impresiones de estados de cuenta, retiros y depósitos en efectivo en moneda dólar y/o córdoba a través de la red de Paybox Avanz y ATM’s VISA de Avanz, así como compras y retiros de efectivo en establecimientos y red de ATM afiliados a VISA en Nicaragua y el resto del mundo. EL BANCO entregará a EL CLIENTE la tarjeta de débito y un número de identificación personal (PIN), el cual será necesario para efectuar cualquier transacción en diferentes canales. EL CLIENTE podrá solicitar la asociación de varias cuentas a una misma tarjeta de débito, sean estas de ahorro o corriente, en moneda nacional o extranjera, sin embargo, EL CLIENTE deberá designar una de las cuentas como la cuenta principal o primaria y las demás se considerarán como cuentas secundarias. EL CLIENTE podrá hacer retiros de efectivo en cualquier cajero automático afiliado a VISA de los fondos disponibles y confirmados de la cuenta primaria; en el caso de los cajeros automáticos propios de la red de EL BANCO, EL CLIENTE también podrá retirar de las cuentas secundarias relacionadas a su tarjeta de débito. EL CLIENTE podrá realizar pagos en establecimientos o comercios



afiliados a la red VISA, únicamente con los fondos disponibles y confirmados de la cuenta principal o primaria. La tarjeta de débito podrá ser utilizada en todos los establecimientos o comercios afiliados a VISA a nivel nacional e internacional, en este mismo ámbito podrá acceder al servicio de cajeros automáticos identificados con los logotipos VISA, VISA ELECTRON Y VISA PLUS. En los casos en que EL CLIENTE haya utilizado la tarjeta de débito en el exterior y la cuenta asociada no sea en moneda dólar de Estados Unidos de América, EL BANCO hará el respectivo cambio de moneda al tipo de cambio establecido por EL BANCO, vigente a la fecha de la transacción. Todas las transacciones que efectúe EL CLIENTE estarán sujetas a la disponibilidad de fondos en las cuentas asociadas y valores confirmados en sus cuentas, en tal sentido, EL CLIENTE exime a EL BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de una transacción. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que efectúe los débitos respectivos por concepto de transacciones realizadas. EL CLIENTE podrá solicitar a EL BANCO, bajo su responsabilidad y riesgo, la emisión de tarjetas de débito adicionales con límites específicos o no, al momento de la suscripción del presente documento o con posterioridad. EL BANCO podrá concederlas o denegarlas. En caso de que las conceda, las mismas quedan bajo responsabilidad directa de EL CLIENTE y estarán sujetas a los términos y condiciones contemplados en el presente contrato. En caso de robo, fraude de terceros, hurto, extravío o sustracción de la tarjeta de débito, sea ésta del titular de la cuenta, o una tarjeta adicional, EL CLIENTE queda obligado a bloquear inmediatamente dicha tarjeta por medio de la Sucursal Telefónica de EL BANCO. EL CLIENTE será responsable del mal uso que un tercero haga de la misma, con firma falsa o sin ella, durante el término que transcurra antes de realizar el bloqueo correspondiente. Todo reclamo por parte de EL CLIENTE relacionado con transacciones en cajeros automáticos y/o establecimientos o comercios afiliados, que tengan que ver con transacciones o sean motivados por robo, hurto, extravío o sustracción de la tarjeta de débito o cualquier otro tipo de delito o falta, EL CLIENTE deberá gestionar por escrito dicho reclamo a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la realización de la transacción, sin embargo la interposición del reclamo no le exime de las responsabilidades relacionadas al uso de la tarjeta y su respectivo PIN. EL BANCO no responde por la mercancía o servicios adquiridos por EL CLIENTE, cualquier discrepancia será tratada directamente entre EL CLIENTE y el establecimiento o comercio afiliado donde se hizo la transacción. EL CLIENTE reconoce y acepta que los cargos hechos a su cuenta, originados en las facturas o notas de cargo, pueden presentar las siguientes características: a) que no tengan su firma ni haya estado presente el plástico al momento de la transacción, dada la flexibilidad de uso que tienen las tarjetas, como por ejemplo que EL CLIENTE puede efectuar compras por teléfono, o bien por medios electrónicos, en cuyo caso, los cargos no necesariamente estarán firmados por él; b) defectos de impresión en la nota de cargo o voucher; c) notas de cargos emitidas en forma manual; d) uso de medios electrónicos. EL CLIENTE acepta que, por usarse cajeros y otros medios electrónicos en determinados casos, se carezca de comprobante de uso de la tarjeta de débito. Que, si transcurren seis meses continuos sin hacer uso de su tarjeta de débito, EL BANCO de por finalizado el servicio y en consecuencia proceda a cancelar la tarjeta. Cualquiera de las partes podrá poner fin al servicio de tarjeta de débito antes de la fecha de vencimiento indicada en la tarjeta. En este sentido, EL CLIENTE deberá devolver la tarjeta de débito a EL BANCO, y en caso de no hacerlo continuará con las responsabilidades adquiridas en virtud del uso de la tarjeta de débito, antes de que efectivamente realice la devolución, sin que además pueda reclamar por períodos no concluidos en el vencimiento indicado en su tarjeta de débito y tiene la obligación de cancelar los saldos o cargos que tenga pendientes a favor de EL BANCO al momento

de la finalización del servicio. EL BANCO queda facultado para rescindir el servicio de la tarjeta de débito de manera unilateral en cualquier momento, en forma inmediata y sin responsabilidad legal o económica y de ninguna otra naturaleza de su parte, en caso de incumplimiento por parte de EL CLIENTE de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente contrato, de la legislación y normativa que regula este servicio, y de las leyes y normas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. **13. Transferencias:** EL CLIENTE da por entendido y acepta que podrá(n) efectuar traslados entre cuentas bancarias cuando sea titular único o titular conjunto en régimen de firma indistinta (Y/O) o firma mancomunada (Y). Podrá(n) ordenar transferencias de fondos entre sus propias cuentas o a favor de terceros desde banca en línea, aplicación móvil o en cualquier unidad de atención de EL BANCO, en caso de cuentas conjuntas, las transferencias deberán ser autorizadas por un titular distinto al que realizó el registro de la orden. Las cuentas desde la(s) cual(es) instruya las transferencias deberán presentar estado ACTIVO. En los casos que desee efectuar traslados de fondos entre cuentas de diferentes monedas, independientemente del canal por el cual instruya dicho traslado, autoriza a EL BANCO a efectuar una compraventa de divisas, para lo cual EL BANCO aplicará su propia tasa de cambio publicada en el sitio WEB de EL BANCO, aplicación móvil y puesto a disposición del público en sus unidades de atención. EL CLIENTE expresamente autoriza a EL BANCO para reservar y debitar, de las cuentas de depósitos correspondientes, los fondos que sean necesarios para atender sus instrucciones de traslado de fondos, así como los cargos por servicios y/o comisiones originadas por cualquier tipo de transacción. No serán permitidas las reversiones electrónicas de traslados entre cuentas. EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad por cualquier error en que incurra al momento de ordenar transferencias de fondos a terceros o por rechazos causados por restricciones definidas por la institución financiera recibidora de la transferencia, desligando a EL BANCO de las responsabilidades en la recuperación de estos fondos. EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por errores en los datos de los beneficiarios de las órdenes de transferencias y/o números de cuentas. Para cualquier reclamo, EL CLIENTE deberá entenderse directamente con el tercero receptor de los fondos transferidos, sea éste una persona natural o jurídica. En caso de realizar o recibir transferencias de dinero, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a realizar las averiguaciones respectivas y solicitarle información suficiente para soportar dichas transferencias, todo lo anterior en cumplimiento a las leyes y normas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Las transferencias que haga o reciba de un tercero, se harán efectivas hasta que se cumplan todos los requisitos establecidos en dichos cuerpos de leyes y normas, pudiendo EL BANCO rechazar, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, cualquier transferencia a la cuenta, realizada por EL CLIENTE o por un tercero, o impedir que la transferencia se efectúe, si presume que esta podría constituir un hecho ilícito, fraudulento o pudiera causar perjuicios a terceros o al propio BANCO. EL BANCO procesará las transferencias a través del servicio de transferencias electrónicas de fondos (TEF) o a través del sistema ACH, según el monto de la transferencia y conforme lo estipulado y publicado por el banco en e-banking al acceder con su usuario y contraseña designada. Cuando se tratase de una transferencia ACH, EL BANCO la procesará conforme los horarios y montos publicados. EL CLIENTE tiene la obligación de reportar dentro de las siguientes 24 horas a la realización de la transferencia electrónica de fondos o de cualquier transacción efectuada, cualquier irregularidad o inconformidad que tuviere con la operación efectuada por EL BANCO. **14. Chequeras y cheques:** Únicamente las cuentas corrientes podrán tener asociadas chequeras. EL CLIENTE, o quienes estén autorizados por él, podrán librar cheques contra la cuenta, con la firma que hubiere o hubieren

registrado, en los formatos de registro de firmas suministradas por EL BANCO. Para efectos de legalidad de los libramientos, los cheques deberán ser emitidos de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos Valores en su Artículo 185. EL CLIENTE usará solamente para el manejo de su cuenta, los formularios de cheques autorizados por EL BANCO, cuyo costo es el estipulado en la “Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios”. EL BANCO se reserva el derecho de entregarle o no cheques a clientes cuyos saldos permanecen por debajo del saldo promedio mensual mínimo establecido por EL BANCO. Si los formularios de cheques fueren falsificados o no estuvieren emitidos en los elaborados y autorizados por EL BANCO, o si la firma no permite detectar su falsificación, EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad por el pago efectuado y no podrá hacer ningún reclamo. Es obligación de EL CLIENTE dar aviso a EL BANCO, por escrito, del extravío, sustracción o adulteración de cheques en blanco, para proceder al no pago de los mismos. Conforme el Artículo 205 de la Ley General de Títulos Valores, la revocación y orden de no pagar un cheque no produce efecto sino después de expiración de los plazos de presentación establecidos en el Arto. 203 de la misma ley. EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias de carácter penal que EL CLIENTE tenga por suspender el pago del cheque. Los gastos ocasionados por la revocatoria de un cheque serán cargados a la cuenta de EL CLIENTE. EL BANCO queda facultado para debitar de la cuenta de EL CLIENTE el importe acreditado por cheques extranjeros recibidos en depósitos, y que posterior a este acto, por cualquier motivo hasta por un periodo de dos años, EL BANCO emisor dé por anulado o rechazado el cheque. Los depósitos efectuados en la cuenta, con cheques a cargo de bancos locales, quedarán sujetos al período de compensación correspondiente. En caso de rechazo de los cheques, por cualquier causa, ya sea dentro del período de compensación o fuera del mismo, EL BANCO debitará de la cuenta de EL CLIENTE, el valor del cheque, si el mismo ya ha sido acreditado en dicha cuenta, y la comisión o cargo por rechazo establecida en la “Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios” de EL BANCO. EL BANCO no se responsabiliza por el rechazo de pagos de cheques extendidos con firmas no autorizadas u ostensiblemente distintas a las registradas. **15. Disponibilidad de fondos:** Todas las transacciones que efectuó EL CLIENTE estarán sujetas a la disponibilidad de fondos recibidos en su cuenta, así como los procedimientos de consulta establecidos por EL BANCO, por lo cual EL CLIENTE acepta y exime a EL BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de una transacción por insuficiencia de fondos. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que efectúe los débitos respectivos por concepto de las transacciones que ha realizado. **16. Depósitos de efectivo y cheques:** Todo depósito en efectivo o de cheques locales o extranjeros podrá ser efectuado en las ventanillas debiendo EL CLIENTE presentar el documento de identidad correspondiente; o a través de cualquier canal alternativo que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE, mediante los cuales deberá autenticarse haciendo uso de su tarjeta de débito o PIN u otro medio de identificación asignado por EL BANCO. Los depósitos podrán ser efectuados por el titular de la cuenta o por terceros. **17. Documentación soporte de las transacciones:** Al efectuar cualquier transacción por cualquiera de los medios autorizados por EL BANCO, EL BANCO le entregará a EL CLIENTE o tercero autorizado, como comprobante de la transacción una copia física o electrónica, del voucher. Dicho documento posee validez, sin necesidad de firma o sello por parte de EL BANCO. EL CLIENTE o tercero autorizado está obligado a revisar los datos plasmados en dicho comprobante con el fin de rectificar cualquier error en dicha transacción. **18. Sobre las cuentas sin uso:** A las cuentas de ahorro que no presenten movimientos durante 12 meses o las cuentas corrientes que no presenten movimientos durante 6 meses, EL BANCO las clasificará

como “Cuentas sin Uso”. No se considerarán como movimientos la acreditación de intereses y mantenimiento de valor. Esta clasificación aplica para cuentas de personas naturales o jurídicas, indistintamente del saldo con el que cuenten al momento de alcanzar el período antes especificado. Las cuentas clasificadas como “Cuentas sin Uso” continuarán generando intereses y mantenimiento de valor, cuando aplique, según lo establecido en la “Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios. **19. De los débitos para pagos a terceros:** EL CLIENTE podrá instruir a EL BANCO realizar débitos de su cuenta y realizar pagos y/o depósitos en cuentas de terceros. En tal sentido una vez efectuada la operación en la que se ordene el traslado de los fondos, ésta no podrá ser revertida ni total ni parcialmente por EL BANCO, el cual no tendrá responsabilidad legal ni económica sobre el pago o depósito realizado. Para cualquier reclamo EL CLIENTE deberá entenderse directamente con el tercero receptor de los fondos transferidos, sea éste una persona natural o jurídica. Previa solicitud por escrito de EL CLIENTE, EL BANCO podrá colaborar y apoyar al CLIENTE, en la medida de lo posible, para recuperar los fondos cuando ocurra un error por parte de EL CLIENTE, sin embargo, EL BANCO no es responsable, ni garantiza el éxito de la recuperación. **20. Cargos y comisiones:** EL CLIENTE conoce y acepta los cargos derivados de las operaciones, mantenimiento y manejo de esta cuenta bancaria, de su tarjeta de débito y chequera relacionada, de las transacciones instruidas desde banca en línea y los gastos incurridos en el trámite de gestiones relacionadas a su uso, y autoriza a EL BANCO a debitar dichos cargos y comisiones conforme lo indicado en la “Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios”, la cual es parte integrante de este contrato y de la cual, EL BANCO entrega a EL CLIENTE, en este acto, un ejemplar vigente al momento de la suscripción de este contrato. El BANCO queda facultado para fijar y/o modificar, cuando lo estime conveniente, los costos y comisiones detalladas en dicha tabla debiendo EL BANCO poner a disposición de EL CLIENTE, con una anticipación no menor a 30 días calendario, en el interior de sus unidades de negocio y en su sitio WEB, las nuevas tarifas cada vez que la “Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios” sea modificada. EL CLIENTE acepta y autoriza que los cargos y comisiones podrán ser debitados automáticamente de los fondos existentes en la cuenta y se pagarán en la misma moneda de la cuenta. **21. Pagos automáticos:** EL CLIENTE, cuando fuere titular único de la cuenta bancaria o titular indistinto (“O”) de la misma, podrá autorizar a EL BANCO, por escrito, por vía telefónica o a través de los servicios de banca en línea, a debitar de la presente cuenta bancaria para efectos de adquirir los servicios propios de EL BANCO o los servicios de terceros promovidos por EL BANCO, y pagar los mismos en forma permanente de acuerdo a la periodicidad convenida con EL BANCO y en dependencia del tipo de producto específico. Dicha autorización producirá, independientemente del canal a través del cual se brinde, plenos efectos jurídicos entre las partes. EL CLIENTE podrá revocar la autorización dada por cualquiera de las vías antes mencionadas. **22. Estados de cuenta y verificación de operaciones y saldo:** EL BANCO conviene que los medios que pone a disposición de EL CLIENTE para que éste pueda generar sus estados de cuenta y verificar el saldo y las operaciones realizadas desde su cuenta son: Kioscos de Autoservicio, E-Banking y AVANZ Móvil. Cuando EL CLIENTE hubiese emitido cheques desde su cuenta, EL BANCO adicionalmente pondrá a disposición de EL CLIENTE, dentro de los primeros diez días de cada mes, un estado de cuenta mensual físico, al cual adjuntará los cheques pagados. Dicho estado de cuenta será enviado a la dirección indicada por EL CLIENTE. EL CLIENTE deberá reportar por escrito a EL BANCO cualquier observación a su estado de cuenta, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a realizada la operación no reconocida o mal registrada; o bien dentro de los 30 días después de remitido el estado de cuenta físico. En caso de



no hacerlo, las operaciones se darán por aceptadas y su saldo será definitivo. Lo anterior sin perjuicio del derecho de EL BANCO para rectificar cualquier omisión o error en que hubiere incurrido. En caso de error, cualquiera de las partes podrá demostrarlo por escrito adjuntando las evidencias, a fin de conciliar el saldo real. **23. Ajustes:** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a realizar los ajustes necesarios por cualquier error cometido en la cuenta, originado por un débito o un crédito aplicado incorrectamente. En caso de ajustes, estos se reflejarán en el estado de cuenta de EL CLIENTE. EL CLIENTE y EL BANCO se comprometen a devolver los fondos recibidos o entregados que no correspondan al monto original de la transacción, y que de tal transacción se origine una pérdida o sobrante de efectivo. En ambos casos, se deberá realizar la búsqueda de la diferencia y dar resolución de este por cualquier medio legal, dando por sentado que ambos actuarán de buena fe para la resolución de este. **24. Autorización de EL CLIENTE para realizar transacciones y gestiones:** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que cumpla las instrucciones brindadas por el mismo o por cualquier persona autorizada por éste a través de teléfono, fax, computadora y/o medios electrónicos, siempre y cuando EL CLIENTE haya sido debidamente identificado. Ni EL BANCO ni sus empleados son responsables por cualquier error, retraso, daño, reclamo, pérdida, gasto o costo que deriven de instrucciones dadas por EL CLIENTE o por las personas autorizadas por éste, por cualquiera de los medios anteriores. La única excepción sobre el particular es por actuaciones dolosas o negligentes del personal de EL BANCO que conlleven incumplimiento de normativas. Todos los riesgos por estas instrucciones son asumidos totalmente por EL CLIENTE, quien se compromete a indemnizar a EL BANCO contra cualquier reclamo, obligación o pérdida en que pueda incurrir por actuar bajo las autorizaciones aquí descritas. **25. Derecho de EL BANCO de no atender las instrucciones de EL CLIENTE:** EL BANCO se reserva el derecho de negarse a cumplir con las instrucciones dadas por cualquier medio electrónico, telefónico o por fax, si así lo considera conveniente y estará en su derecho de verificar por sus propios medios, las instrucciones dadas. Asimismo, EL BANCO se reserva el derecho de no atender las instrucciones de operaciones o traslados de fondos en los siguientes casos, entre otros: cuando EL CLIENTE no cumpliera los requisitos especificados en este contrato; cuando no hubiere saldos suficientes para realizar la transacción instruida por EL CLIENTE o por cualquier otra circunstancia en que EL BANCO creyere estar actuando en el mejor interés de EL CLIENTE o de las normas bancarias. **26. De la potestad de EL BANCO para revertir transacciones:** EL BANCO se reserva el derecho de investigar toda transacción realizada por EL CLIENTE, la cual a su juicio considere inusual, asimismo se reserva la potestad de rechazar o revertir dichas transacciones y/o operaciones, sin ninguna responsabilidad económica o legal, si a su juicio constituyen operaciones ilícitas, inusuales o irregulares. En este sentido, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a informar a las autoridades competentes, sobre cualquier situación relacionada con esta materia, de conformidad a la ley de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas; lavado de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas y conforme con lo establecido en las Normas Prudenciales de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. **27. Sobre el cierre de la cuenta y sus servicios relacionados:** EL CLIENTE podrá solicitar el cierre de su cuenta y sus servicios relacionados cuando así lo estime conveniente mediante solicitud escrita presentada en cualquier unidad de atención o a través de la Sucursal Telefónica de EL BANCO. En caso de que la solicitud de cierre sea de la cuenta y ésta se realice dentro de los tres primeros meses, se considerará como cierre anticipado, debiendo EL CLIENTE asumir el costo estipulado en la "Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios". Asimismo, EL BANCO queda facultado a cerrar la cuenta de EL CLIENTE cuando se incumplan las condiciones establecidas

en el contrato y/o en el reglamento. Tal medida será aplicada sin previa notificación, especialmente, pero no limitado a las siguientes circunstancias: a) Si EL BANCO considera que las operaciones efectuadas a través del uso de la cuenta constituyen actividades inusuales o ilícitas. b) Si el CLIENTE mantiene balance cero por seis meses consecutivos. c) Por muerte del titular. d) Por resolución de las autoridades de EL BANCO. e) Por libramiento de cheques sin tener fondos suficientes, si la cuenta fuere una cuenta corriente. Adicional, en este caso EL BANCO aplicará el cargo autorizado y publicado en la “Tabla de Mínimos y Condiciones para Servicios Bancarios”. EL CLIENTE está obligado a garantizar a EL BANCO en forma previa al cierre, que no queden documentos o cobros por realizar en la misma. En caso de cuentas corrientes, una vez cerrada la cuenta, EL CLIENTE deberá devolver inmediatamente los formularios de cheques en blanco. El cumplimiento de este requisito será indispensable para la entrega de cualquier saldo que existiere a su favor, pero si existiere saldo en su contra, este contrato y el último estado de cuenta, presentarán mérito ejecutivo para su reclamo judicial. En caso de cierre de cuenta de ahorro, devengará intereses hasta el día anterior al día de cierre de la cuenta. g) Si EL CLIENTE son investigados, acusados o condenados por cualquier autoridad competente en relación con presuntos incumplimientos de cualquier norma en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo o de realizar cualquier otro acto prohibido por las leyes que a juicio de EL BANCO pudieren afectar o impedir el cumplimiento del presente contrato; i) Si EL CLIENTE: (a) realiza o es vinculado, investigado, acusado o condenado en relación con transacciones relacionadas con bienes o intereses en activos que estén sujetos a cualquier prohibición o restricción en virtud de cualquier ley o disposición dictada por autoridad competente o (b) sean afectados por restricciones emitidas por la Oficina de Control de Recursos Extranjeros del Tesoro de los Estados Unidos de América o de cualquier otra entidad de gobierno; por uno cualquiera de esos hechos, sin perjuicio de los demás derechos que le corresponda, EL CLIENTE conviene con EL BANCO que este último podrá dar por finalizado el presente contrato. **28. Impuestos:** Todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualesquiera otras cargas de índole impositiva que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato o su ejecución, EL CLIENTE se obliga a pagarlos íntegramente por su propia cuenta. En consecuencia, todos los pagos que EL CLIENTE deba hacer a EL BANCO, por cualquier concepto, deberá hacerlo sin compensación ni reclamación alguna y libre de cualquier clase de deducciones y/o retenciones, excepto las que, por disposición expresa de la ley, le corresponda asumirlas a EL BANCO. Asimismo, las partes aceptan como líquidos y exigibles los saldos que EL BANCO presente en relación con las transacciones de la tarjeta de débito. EL CLIENTE asimismo acepta que el plazo no se considerará prorrogado por habersele aceptado abono a su cuenta, después de la fecha de su vencimiento. EL CLIENTE reconocerá los daños y perjuicios causados, así como los gastos y honorarios en que incurra EL BANCO por eventuales cobros administrativos y/o judiciales. **29. Medios de comunicación:** Como medios de comunicación con EL CLIENTE sobre asuntos relacionados al presente contrato, EL BANCO podrá usar los siguientes: correo electrónico, servicio de mensajería corta (SMS), llamadas telefónicas, correspondencia física, anuncios colocados en las distintas unidades de atención, publicaciones en el sitio WEB y redes sociales de EL BANCO. Para los efectos del presente contrato, EL CLIENTE (nombre de EL CLIENTE) señala como su dirección física la siguiente: (dirección física del cliente), dirección electrónica: (correo electrónico personal del titular) y teléfono(s) (número celular) (número de domicilio), asimismo se compromete a dar inmediato aviso, por cualquier medio, sobre cualquier cambio de dirección y/o número telefónico que efectuare. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por

EL BANCO en la última dirección física o electrónica indicada por EL CLIENTE. **30. Garantía de Depósitos:** EL CLIENTE declara tener conocimiento que de conformidad a la Norma de Divulgación de la Garantía de Depósitos en Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, EL BANCO ha hecho de su conocimiento que los depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o a término, resguardados en instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, están respaldados por una garantía de hasta un monto igual o equivalente al valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD10,000.00), incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del procedimiento de restitución, siempre y cuando dichos depósitos no estuvieren contemplados dentro de los casos señalados en el artículo 4 de dicha norma. Esta garantía máxima será aplicada por depositante y por institución financiera, independientemente del número y saldos de cuentas que éste maneje en la entidad. El FOGADE es la entidad responsable de garantizar y restituir la garantía de depósitos, cuando ejecute el procedimiento de intervención. **31. Del sigilo bancario:** Las operaciones bancarias que EL BANCO ejecute bajo el presente contrato están protegidas por el sigilo bancario de conformidad con la ley, asimismo la legislación vigente que establece los casos de excepción de este. **32. Centrales de Riesgo:** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para consultar o suministrar información relacionada con su historial crediticio, capacidad de endeudamiento, historial y comportamiento de pago, tanto a la Central de Riesgo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y a las Centrales de Riesgo Privadas que estén debidamente autorizadas por la SIBOIF, con el fin de que dichas centrales de riesgo la administren de forma confidencial y puedan suministrarla a terceros que tengan un debido propósito de conformidad con la ley. Esta autorización es de carácter indefinida mientras no se revoque expresamente y por escrito. **33. Declaración y aceptación:** EL CLIENTE declara que la información proporcionada para la constitución de la cuenta es veraz y fidedigna y a la vez autoriza a EL BANCO a verificar los datos a su entera satisfacción, aceptando previamente que cualquier inexactitud o falta de veracidad en la información será causa suficiente para dar por resuelto el presente contrato y, por tanto, otorga a EL BANCO el derecho a cerrar la cuenta bancaria relacionada mediante el proceso interno autorizado por EL BANCO. De igual manera, EL CLIENTE acepta y se sujeta expresamente a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y, en el caso de cuentas Plan ProAhorro, se sujeta además al reglamento de la misma, el cual forma parte integrante del presente contrato como una sola unidad jurídica; así como también a las Normas Prudenciales de la Superintendencia de Bancos; “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros”; “Ley del Sistema de Garantías de Depósitos”; “Ley General de Títulos Valores”; “Código de Comercio de la República de Nicaragua” y en su defecto leyes financieras y mercantiles de la República de Nicaragua y en general por toda disposición del derecho común relacionado con la materia, cuando las leyes especiales no dispongan lo contrario; o cualquier otra ley y regulaciones futuras dictadas por las autoridades correspondientes y aplicables a esta clase de depósito. El cumplimiento parcial o el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas será considerado un incumplimiento grave del contrato que permitirá a EL BANCO y a sus compañías afiliadas cancelar de inmediato, y sin responsabilidad alguna, cualquier relación contractual que tuvieren con EL CLIENTE. **34. Vigencia y terminación del contrato:** El plazo de este contrato es indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha que EL CLIENTE firme el presente contrato y realice el depósito inicial. Dicho contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, manifestándolo a la otra por escrito. En tal caso se procederá a la liquidación y cierre de la cuenta y sus servicios relacionados.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

---

**Nombre del Cliente Titular**

Titular de la Cuenta

---

**Nombre del Cliente Titular**

Titular de la Cuenta

---

**Ana Celina Gallardo**

Funcionario de EL BANCO